

*TEBETO. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*  
*ANEXO 6: Manuel Velázquez Cabrera y el Plebiscito de las Islas Menores*  
Puerto del Rosario (2010), pp. 189-219, ISSN: 1134-430-X

MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA  
Y LA POLÍTICA CANARIA  
ENTRE 1906 y 1912

M.<sup>a</sup> ELSA MELIÁN GONZÁLEZ

Catedrática de Historia  
Instituto de Enseñanza Media, Madrid

**Resumen:** Entre 1906 y 1912 la convivencia en las Islas Canarias era insostenible. La existencia de dos grandes y ricas islas, dispuestas a conservar sus privilegios, en el caso de Tenerife, o a alcanzarlos, en el caso de Gran Canaria, que les llevaría a la plena independencia administrativa, donde las dos estuvieran en el mismo plano de igualdad.

El momento era propicio. La mayoría de las autoridades centrales estaban dispuestas a dividir a Canarias en dos provincias, pero Tenerife no lo estaba, ni el resto de las islas menores, a las que se las seguía ignorando. Todo cambió cuando Don Manuel Velázquez Cabrera, con la ayuda de otros autonomistas y partidos, consiguió que, después de varios intentos, se establecieran los cabildos insulares y un representante por cada isla menor en el Congreso de los Diputados. La Ley Administrativa del 11 de julio de 1912 no contentó a nadie, pero fue el punto de partida para que los aspectos administrativos cambiaran la situación de las islas.

**Palabras clave:** Plebiscito; descentralización; autonomía; cabildos; solidaridad canaria y dictamen.

**Abstract:** Coexistence in the Canary Islands was very hard between 1906 and 1912. There were two important rich islands: Tenerife and Gran Canaria. Tenerife was determined to fight for its privileges and Gran Canaria which tried hard to get its total administrative independence on equal terms which Tenerife. It was the right moment for it. The great majority of authorities were in favour of it. There were prepared two divide up the Canarian Island into two province but Tenerife's authorities were against it and they disagreed about it. The smaller islands didn't agree either because there were constantly ignored. However everything changed after that Manuel Velázquez Cabrera managed to found the town councils and got deputy in the regional parliament for each island. The law of the regional government of the eleventh of July of 1912 didn't please everybody but it was the beginning of a change for the better in the situation of the government of the islands.

**Key words:** Plebiscite; decentralization; autonomy; town councils; canary solidarity and decision-making.

## 1. INTRODUCCIÓN

La visita de Alfonso XIII a Canarias, marzo-abril 1906, daría lugar a un nuevo planteamiento del régimen administrativo de Canarias. El conde de Romanones recogía en la Memoria, realizada tras la visita del monarca a las islas, la necesidad de llevar a cabo una mayor descentralización en el Archipiélago, de ahí que la problemática unidad-división volviera a resurgir y, ahora, con gran apasionamiento.

Al mismo tiempo, Cataluña recibía con gran preocupación la Ley de Jurisdicción, 23 de marzo de 1906, que la privaba de libertad. Su respuesta fue la formación de la Solidaridad Catalana, 1906-1909, compuesta por la Lliga Regionalista, carlistas, republicanos federales, antiguos miembros de la Unión Catalanista, los nacionalistas de izquierdas y miembros de la Unión Republicana. Entre sus fundadores se encontraban Francisco Cambó y Jaime Carner. Ambos eran partidarios de la autonomía.

El problema catalán se había planteado con anterioridad en el Parlamento. El diputado Romeo comentó la evolución que había sufrido el catalanismo desde las Bases de Manresa, 1892, a la Asamblea de Barcelona, 1904, pasando del regionalismo al nacionalismo. Su expansión llegaba a toda Cataluña, al mismo tiempo que crecía el separatismo, que comenzó a desarrollarse, cuando los catalanes vieron que sus aspiraciones regionalistas no encontraban eco en Madrid. El señor Romeo piensa que en Cataluña podría renacer la nacionalidad catalana, aunque Moret, alarmado por el incremento del catalanismo, estaba fomentando en dicha región el republicanismo, de ahí, el triunfo de Lerroux. (DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO, 6 de febrero 1906).

Tenerife, a semejanza de Cataluña, ante la problemática divisionista, decide crear la Solidaridad Canaria, que recibiría el nombre de Unión Patriótica. El periódico *El Progreso* planteó en 1906 esa idea y Benito Pérez Armas lo haría en 1908 en la Asamblea Tinerfeña, dando su fruto en ese momento. Tanto Tenerife como Gran Canaria se organizaron desde 1906 para luchar por sus intereses, desde todos sus puntos de vista. La prensa local y nacional, organizaciones, sociedades, ayuntamientos... todos tomaron partido por uno u otro grupo. El Gobierno tardaría unos dos años en resolver la complicada situación. Al final prevaleció la unidad y la concesión de los cabildos insulares.

## 2. LA PROBLEMÁTICA CANARIA HASTA JUNIO DE 1911

La problemática canaria comenzó a plantearse en el Parlamento con la Ley de Administración Local de 1907. Solo la defendía los conservadores, oponiéndose entre otros, Pi y Arsuaga, Cambó, Azcárate y Canalejas, que participarán en el asunto canario. Los representantes de la Solidaridad Catalana reivindicaban la institucionalización regional, pero rechazaban otros aspectos de dicha Ley.

Tras la caída de Maura, 1909, y la subida de Canalejas al poder, 1910, el problema canario tomó otro giro y se resolvió con la Ley Administrativa del 11 de julio de 1912. Todas las islas ganarían en autonomía, aunque Tenerife y Gran Canaria no estaban muy contentas con ella ya que Canalejas vio como única solución la vía presentada por el abogado Manuel Velázquez Cabrera. Se mantiene la unidad provincial, pero después de haberse presentado dos intentos divisionistas fallidos. Primero fue el proyecto de Ley del 6 de mayo de 1911, firmado por el Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Valarino, en sentido divisionista, aunque en cada una de las islas menores habría un delegado del Gobierno Civil de la provincia respectiva, con iguales atribuciones que el actual delegado en Las Palmas (art.7º) y elegirían un diputado a Cortes La Gomera y El Hierro, y otro Lanzarote y Fuerteventura (art.10º).

Este último aspecto ya se había tratado en otras ocasiones. Así en 1896, siendo diputado provincial, Manuel Velázquez Cabrera propuso, junto a su hermanastro Miguel y a Benito Pérez Armas, la creación de un distrito electoral para Lanzarote y Fuerteventura; en 1906 el diputado tinerfeño Domínguez Alfonso había presentado una proposición, pidiendo un diputado por La Gomera y El Hierro, y no lo hizo por Las Palmas, porque su representante en la Comisión a dictaminar se opuso. En 1910, basándose en dicha proposición solicitó un diputado para La Gomera y El Hierro y otro, en este caso, también, para Lanzarote y Fuerteventura, al igual que Morote, el diputado por Las Palmas, sin embargo Lerroux, que había visitado Tenerife en 1909, pidió un diputado para cada isla menor, como lo había presentado Manuel Velázquez en su Plebiscito de 1910.

El Gobierno, antes de presentar el proyecto de Ley, había recabado información en el Archipiélago, enviando un cuestionario (LA GACETA, Madrid, 17 de abril de 1910), tras publicar la R.O. del 16 de abril de 1910, que autoridades y organismos oficiales cumplieron. Manuel Velázquez Cabrera no estaba de acuerdo con que Tenerife y Gran Canaria decidieran resolver siempre todos los asuntos canarios sin tener en cuenta a las

islas menores, por ello decidió elaborar el Plebiscito, donde recogiera la postura de las islas menores: autonomía para cada una. Esta teoría, con sus variantes, existía en las islas. En Las Palmas destacaban Rafael Ramírez Doreste, director del diario La Mañana, y el republicano federal Franchy y Roca, y en La Palma, los hermanos republicanos Pedro y Alonso Pérez Díaz, el primero había sido yerno de Nicolás Salmerón, muerto en 1908. Alegaba que la división traería la penuria económica a La Gomera y El Hierro, una sobrecarga para los palmeros, que tendrían que soportar una parte importante de los nuevos impuestos provinciales y se convertirían en un especie de colonia tinerfeña, por lo que era necesario defenderse del caciquismo leonino y del exclusivismo tinerfeño.

Mientras tanto, Unamuno, sin tomar partido por ninguna postura, comenta la problemática canaria en una de sus conferencias realizadas en Las Palmas:

*¿Es nuestro problema el de la división? Creo que no. Si me equivoco que me perdonen. Sospecho que eso no resolvería nada. La división, multiplicaría las oficinas (...) Tengo la creencia de que con la autonomía, lejos de desaparecer, se empeorarían los cacicatos todos (...) No tenéis más que ver lo que ha ocurrido con La Solidaridad Catalana, la última forma que ha tomado el anhelo de autonomía (...). La Solidaridad se ha hundido y aquellos problemas han vuelto a imponerse.*

*Vosotros tenéis un problema mucho más grave que ese al que denomináis vuestro problema (...) el de vuestro aislamiento. Vivís aislados (...)*

*(...) Es la escasa, escasísima repercusión que aquí tienen los grandes problemas nacionales e internacionales.*

*Vuestra riqueza es la ciudad, haced, pues, ciudad, con división o sin autonomía (...) civilizar el campo. Tenéis que hacer conciencia canaria (...)*

(LA OPINIÓN, Santa Cruz de Tenerife, 12 de julio de 1910)

El Plebiscito, con las firmas de los diferentes pueblos de Lanzarote, La Gomera, Fuerteventura y El Hierro y con las de los residentes de dichas islas en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, como la del mismo Manuel Velázquez Cabrera, que se encuentra en el archivo del Congreso de los Diputados (Legajo 395, nº2), fue presentado en el Parlamento por el republicano federal Francisco Pi y Arsuaga el 19 de noviembre de 1910, siendo apoyado por el diputado tinerfeño Domínguez Alfonso, y más tarde, también, por el diputado Poggio.

Pi y Arsuaga era diputado por Sabadell desde 1901 y se sentía muy agradecido por ello. En 1907, en el semanario *El Nuevo Régimen*, fundado por su padre Pi y Margall en 1891, había escrito un artículo sobre la Solidaridad Catalana a la que alabó, porque a través de dicho movimiento, Cataluña reivindicaba su personalidad y hacía oír sus quejas. Su éxito fue grande, consiguiendo muchos republicanos estar en el Parlamento. Entre otros se encontraban: Emilio Junoy, Ildefonso Suñol, Eusebio Corominas, Joaquín Salvatella, Julián Nougués, este último defenderá el Plebiscito en 1912, tras la muerte de Pi y Arsuaga, y Jaime Carner. Francisco Pi y Arsuaga pensaba que todos los federales estaban obligados a ayudar a dicho movimiento. Decía así:

*La Solidaridad no es una mera coalición de partido (...) su fuerza no está en los partidos, su fuerza está en la opinión del país (...).*

*Por eso la Solidaridad no es carlista ni republicana, es la suma de las voluntades de un pueblo convergiendo en un punto: el sentimiento de la personalidad colectiva, el odio al absorbente centralismo.*

(EL NUEVO RÉGIMEN, Madrid, mayo 1907)

Según el susodicho semanario, el Nuevo Régimen, en Cataluña habían dos partidos afines, uno federal y otro catalanista o regionalista. Ambos odiaban el centralismo. Los catalanistas querían la autonomía de Cataluña y eran demócratas y solo iban con los federales en lo que constituía la esencia del partido: la federación de las regiones. La federación había tomado en muchas provincias el nombre de regionalismo y por ello se le atribuían tendencias separatistas, pero querían la autonomía sometida al poder central.

Sin embargo, en 1910, la Solidaridad había desaparecido, víctima de la variedad de partidos que la formaban. Según Pere Gabriel se debía al *proceso de la unión de la izquierda catalana y a la formación de la Unión Federal Nacionalista Republicana (UFNR), así como a la decisión de Lluhi i Rissech y Santiago Gubern de las juventudes del Centre Nacionalista Republicà (CNR), desde finales de 1908, de promover el abandono de la Solidaridad catalana, al estar disconformes con la dirección de Francisco Cambó y sus pactos con Antonio Maura.* Quien nunca perteneció a la Solidaridad Catalana fue Alejandro Lerroux, por existir en ella elementos reaccionarios, como por ejemplo los carlistas, citados anteriormente. También, la Unión Patriótica tinerfeña estaba inte-

grada por diversos partidos, pues su única función era luchar por la unidad provincial frente al divisionismo de Gran Canaria

En esos años, en cuanto a la cuestión canaria, la prensa tomaría partido. En Tenerife, *La Opinión* y *El Progreso* se mostraban autonomistas y en Madrid, *El Liberal*. Este publicó un artículo del publicista catalán Bernardo Santos Vall:

*La Asamblea que se va a celebrar en Tenerife será la continuación de la Asamblea de mayo de 1908, donde se constituyó la Unión Patriótica. Tenerife pretende defender sus derechos sin mermar los de nadie y a las demás Islas les desea la autonomía más amplia posible dentro de la unidad provincial.*

*En la cuestión que va a fallar el Parlamento aparecerán perfectamente documentados los representantes de Tenerife y en la Asamblea habrá pruebas para que España sepa que los diputados defienden en las Cortes, las aspiraciones de la Isla. Llegará la hora de demostrar que Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro, La Gomera y La Palma son ajenas a la división y partidarias de obtener su personalidad administrativa y política. España no dudará después de oír a Tenerife y a las Islas le hagan justicia.*

B. Santos y Vall

El señor Santos también envió un escrito al Congreso desde el Ateneo Barcelonés, el 12 de mayo de 1911, después del proyecto de Ley, pidiendo a la Comisión que tuviera en cuenta los trabajos de Pedro Pérez Díaz y demandara la unidad, la capitalidad para Santa Cruz de Tenerife y la autonomía insular<sup>1</sup>. (*Anexo I*)

Comenzaba una lucha muy dura, ya que los apoyos recibidos y la defensa de Pi y Arsuaga les había valido de muy poco a las islas menores, pues sus aspiraciones no habían sido recogidas en el Proyecto Ley del 6 de mayo de 1911.

Se formaría una Comisión para debatir dicho proyecto. La presidía don Fernando Merino y los diputados integrantes serían: Juan Barriobero y Armas (secretario), al que los tinerfeños le enviaron un libro sobre la Asamblea Provincial de 1911, Domínguez Alfonso, quien apoyó la autonomía y la unidad, Armiñán, Álvarez Mendoza, y los divisionistas Argente y Morote. Sin embargo, no estaría el diputado Poggio, siendo muy criticado este hecho.

<sup>1</sup> Legajo 395, nº 2, Archivo del Congreso de los Diputados.

Su dictamen, divisionista y autonomista, saldría el 10 de junio de 1911, después de leer escritos a favor y en contra de la división, recibir libros y las mismas conclusiones de las Asambleas celebradas en Las Palmas y Tenerife. Los ayuntamientos de las islas orientales se mostraron divisionistas, como el de San Bartolomé de Lanzarote:

*(...) por acuerdo unánime de esta Corporación tomada en el día de hoy hizo constar su más completa adhesión al mencionado proyecto que está conforme con las conclusiones votadas por aclamación en la grandiosa Asamblea celebrada en la ciudad de Las Palmas a cuyo acto asistió este cuerpo municipal en representación y dio los más amplios poderes al señor Alcalde de dicha capital a quien hoy se le ratifican solemnemente (...)*

*15 de mayo 1911<sup>2</sup>*

Los ayuntamientos occidentales, unionistas, como el ayuntamiento de Valverde, que envía un escrito al señor Juan Rumeu y García, donde hace constar ante la Comisión parlamentaria su protesta contra la división, fechado el 17 de mayo de 1911.

*El Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento De Valverde están de acuerdo con el Plebiscito:*

- *Un diputado por cada isla, otro régimen administrativo basado en las condiciones únicas que reúnen esta provincia.*
- *Un delegado del gobierno en cada isla.*
- *Un juzgado de 1º Instancia e Instrucción en cada isla menor.*
- *Un gobierno militar en cada isla dependiendo del Capitán General y una guarnición en El Hierro, única que carece de la misma.*

*Firmado por el alcalde Marino Barrera y por el secretario Félix Fuentes*

Estos escritos llegan a la Comisión, porque ésta abre una información oral y escrita hasta el 2 de junio. También se manifiesta la prensa y acuden Comisiones de Tenerife y de Gran Canaria que conferenciarán ante la Comisión.

En la Comisión tinerfeña, unionista, se encuentran Benito Pérez Armas que habló con diputados catalanes y con Gabriel Maura. También, lo había hecho anteriormente Manuel Velázquez cuando estuvo en

<sup>2</sup> Legajo 395, nº 2, Organización administrativa de Canarias, 1911. Archivo del Congreso de los Diputados



Barcelona y en Madrid en busca de apoyos comentó que Lanzarote y Fuerteventura eran antidivisionistas, porque no querían estar bajo el poder de Las Palmas ni de don León y Castillo, y enalteció al republicano Franchy y Roca. Según Carlos Navarro, Franchy propuso prescindir de la división y aceptar los cabildos y en mayo de 1912, sin acuerdo del partido, telegrafió a los diputados republicanos, declarándose contrario a la división y partidario de la autonomía insular dentro de la región. Salvador Cánovas Cervantes se reafirmó en la unidad y en la autonomía, como en 1909, cuando estuvo en las islas para estudiar dicho problema. Tanto Doreste como Manuel Velázquez le enviaron sus ideas autonomistas con la intención de que se las publicaran, como hizo en su libro: *El problema canario*, artículos publicados en *Las Noticias de Barcelona*, 1910. Además comprobó que en Canarias, sobre todo en Tenerife, había una verdadera adoración por Cataluña, siendo un ejemplo de la unión patriótica.

También participaron con gran éxito Tato y Amat, Blas Cabrera que consideraba el proyecto de Ley impolítico, Sáyer, Hernández Lecuona (*Anexo 2*), Calzadilla, los hermanos Pérez Díaz, y Van Baumberghen, que demostró la inconveniencia de la división, entre otros.

En el otro grupo, podemos destacar a José Betancort (Ángel Guerra), divisionista, del cual Pérez Armas comentó, según *La Opinión*, que tenía un carácter débil y bondadoso, que por esa razón cediendo a efectos para él muy hondos, se prestó a tomar dicha postura, incurriendo en contradicciones, ya que en Lanzarote no había divisionistas. Pérez Armas pide que envíen a una persona de confianza a dichas islas para que averigüe el verdadero sentir de las mismas. Por La Palma, Alonso Pérez Díaz invocó la necesidad de que no se resolviera la cuestión sin oír en las Cortes a las Islas menores, que son las condenadas por el proyecto, a perpetuo abandono y a opresión continua.

También los diputados nacionales exponen sus posturas en el Parlamento, así Barber señala que la información que obtuvo el Gobierno en Canarias fue contraria a la división y, sin embargo, trae un proyecto divisionista. Él había estado en Canarias en 1905, acompañando al ministro de Marina, como periodista de la prensa madrileña, y piensa que el problema canario es de descentralización administrativa.

Pi y Arsuaga defendería el Plebiscito el 23 de mayo de 1911 con gran elocuencia. Había estudiado Derecho y había coincidido con Manuel Velázquez en los exámenes de la facultad. Aquel expuso:

*A las Cortes*

*(...) las Islas menores (...) se ven en la necesidad de acudir en forma de Plebiscito (...) para exponer sus necesidades, ya que no tienen representantes propios que vuelvan por sus derechos (...)*

*(...) no tengan sino 7 diputados en el Congreso que siempre han sido y son de las Islas mayores; quedando, por lo tanto, fuera de la Constitución del Estado (artículo 27) 14.398 españoles, reducido a una condición análoga a los bubis de Fernando Póo (...)*

*El problema canario circunscrito hasta hace poco a la contienda entre los dos colosos, Tenerife y Gran Canaria, que luchan egoísta y desesperadamente por devorarse la una a la otra, ha dado margen a que salga a la luz (...) aspiraciones de las Islas absorbidas y preteridas (...)*

*(...) Nosotros pedimos (...) nuestra representación en las Cortes (...) nuestra administración autónoma (...) en justa y equitativa compensación de las ofrecidas en el viaje de su majestad a este Archipiélago...*

(DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ,  
23 de mayo de 1911)

Esta defensa, unida a las de otros diputados, la difícil solución a la misma y el apoyo de los republicanos, como Franchy y Roca, Lerroix, Salvatella, Nougués, hicieron que don Manuel Velázquez Cabrera consiguiera su objetivo, pues en el dictamen de la Comisión fueron incluidos los cabildos (10 de junio de 1911, apéndice 2), aunque permanecería la división.

### 3. PERÍODO FINAL: DESDE JULIO DE 1911 A JULIO DE 1912

De nuevo el dictamen sería discutido en las Cortes, pero se concentraría en muy pocos meses, pues surgieron otros problemas que absorbieron toda la atención del Gobierno. Las Cortes permanecerían cerradas desde el 23 de julio de 1911 a enero de 1912, comenzando a discutirse el problema canario en mayo y tras la petición de los diputados canarios y con el consentimiento del resto de los partidos presentes en el Congreso.

Antes de cerrarse las Cortes, los diputados partidarios de la unidad y de los cabildos insulares, presentaron una proposición incidental (Juan Sol y Ortega, que visitaría Canarias, Alejandro Lerroix, Gumersindo de

Azcárate, que examinó a Manuel Velázquez en algunas de las asignaturas de Derecho, Domínguez Alfonso, Álvarez Mendoza y Pedro Poggio) pidiendo que durante el interregno parlamentario se consultara al pueblo canario en referéndum sobre la división y los cabildos, pero no se consultaría, y quedaría pendiente también el voto particular del señor Domínguez Alfonso. Éste comentó:

*Existe un problema en Canarias, que lo comprendió, cuando se sintió iluminado por la carta que Cambó envió al director de El Régimen de Ibiza y alaba a los catalanes, aunque él sintió hostilidad hacia el movimiento catalanista. Cambó dice que es preciso mantener la unidad provincial con la variedad propia de los intereses de cada Isla.*

(DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,  
14 de julio de 1911)

En ese momento se buscaba una solución armónica y algunos diputados visitaron Canarias con ese fin. Canalejas quería empezar la discusión, pero antes debían ponerse de acuerdo todos los diputados canarios. El 29 de mayo de 1912 se continuó la discusión pendiente del voto particular del señor Domínguez. Todos estaban de acuerdo con los cabildos insulares, pero no así con la unidad provincial.

Nougués, abogado y político catalán, intervendrá el 15 de junio, sustituyendo a Pi y Arsuaga, debido a que éste había muerto, y lo hará en nombre de las cuatro islas menores y de los dos mil republicanos electores del señor Franchy. Estuvo en Canarias para conocer el problema de cerca y se dio cuenta de que la realidad geográfica se impondría. Pide una amplia autonomía para cada isla, para que se resuelvan con facilidad todos los trámites administrativos. Las soluciones han de ir en sentido autonomista. El diputado Barber intervendrá también apoyando la unidad y criticando la falsedad del cuestionario del grupo oriental. El 25 de junio, Canalejas interviene diciendo:

*Que viene a establecer los cabildos insulares sin preocuparse de que haya un ente superior más aparatoso que real, la Diputación Provincial, pero sí de que los cabildos insulares adquieran el desarrollo que todos pensamos. No habrá más que aquella expresión unitaria que el archipiélago (...).*

*Si vosotros tenéis fe en estos cabildos insulares, tenéis resuelto el*

*problema, porque todo el problema se reduce a dotar de vida, de personalidad y de vigor a los cabildos insulares y todas las demás cuestiones son subalternas.*

(DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,  
25 de junio de 1912)

Poggio alaba a Canalejas y le indica: «*Si logra la fórmula para ese dictamen con el aplauso del archipiélago, SS. quedará a gran altura, a tanto que habrá dos Teides en Canarias: el de Tenerife y SS.*» (DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE DIPUTADOS, 15 de junio de 1912).

El nuevo dictamen, unionista y cabildos insulares, pasa al Senado, donde apenas se discute, porque la Comisión, presidida por el conde de Belascoáin, señala que no se estudiará porque se corre el riesgo de que más tarde fuera irrealizable, y que además el tiempo y las ulteriores disposiciones legales complementarias de este proyecto solucionarían lo que resulta ser digno de enmienda. De esta manera la Ley Administrativa de Canarias quedó aprobada el 11 de julio de 1912. Más tarde se resolvería el Reglamento, que agradaría más a Las Palmas que a Tenerife, pues aquélla iría alcanzando su independencia administrativa, hasta obtener la ansiada división, el 21 de septiembre de 1927.

Esta lucha por la unidad-división de la provincia tuvo eco en las Islas Baleares. Ya Domínguez Alfonso indicaba en 1910 que deseaba para las islas menores algo parecido a lo que en Baleares tenían las islas de Ibiza y Menorca, que eran independientes de la isla mayor. Sin embargo, no estaban contentas del todo, y en eso se equivocó Domínguez Alfonso ya que el periódico La Región de Palma de Mallorca recogía un artículo de Jerónimo Massanet, que decía:

*Sin que nadie lo esperara, con sorpresa de todos, sin que previamente se halla preparado la opinión -como decía La Almudaina- el diputado por Menorca, el señor Llansó, ha presentado recientemente en el Congreso un proyecto de división administrativa de las Baleares, entablando aquí el pleito que hace años se ventila en Canarias, y lo que es más deplorable, la iniciativa del señor Llansó ha hallado al parecer un apoyo unánime por parte de las autoridades oficiales de las dos islas hermanas notándose especialmente en Ibiza, chispas de una mal comprendida odiosidad contra Mallorca, al dar rienda suelta a los entusiasmos que el nuevo proyecto ha despertado (...)*

*Las frases como estas deben rectificarse sin demora, pues envuelven*

*en primer término la afirmación ofensiva e injusta de que Ibiza no está hoy al nivel de los pueblos civilizados y contra tamaña injusticia y falsedad debe levantarse en masa la vecina isla.*

La Voz de Menorca, Mahón, corrobora la inmensa alegría que sienten Menorca, Ibiza y Formentera por dicho proyecto y cómo se pronuncian decididamente por el proyecto descentralizador. Al diputado Llansó le llegan muchas felicitaciones, entre ellas se encuentra la del director del periódico El Resumen de Ibiza, Miguel Tur. Sin embargo quedaría solo en un planteamiento, que no tendría respuesta por el momento.

#### 4. CONCLUSIÓN

En Canarias, entre 1910 y 1912, se producen grandes cambios. Por primera vez, las islas menores tienen voz y voto. Su independencia administrativa les daría su mayoría de edad, que les permitiría en un futuro alcanzar una mayor riqueza. El caciquismo seguiría existiendo, como lo demuestran las diferentes elecciones a diputados a Cortes, pero hay un mayor reparto de poderes, beneficiándose Canarias, en general, de los diferentes organismos que se irán creando como resultado de la Ley de 1912. Entre ellos se encontraría la Universidad de La Laguna. También, aumentaron los contactos nacionales e internacionales y Gran Canaria conseguiría su sueño en 1927, al dividir Primo de Rivera la provincia en dos. En cambio, Tenerife vio cómo iba perdiendo poder hegemónico en las islas, ya que los mismos cabildos mermaron las funciones de la Diputación Provincial. Manuel Ossuna se quejaba de la existencia de los cabildos, a los que consideraba centros burocráticos de intrigas. La isla capitalina, Tenerife, no conseguiría recuperar dicho poder a pesar de intentarlo en varias ocasiones. Había nacido un nuevo Régimen Administrativo, al que todas las islas deberían someterse, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### 1. Fuentes documentales

#### 1.1. Archivo

- 1.1.1. Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid  
Acta de exámenes (1887-88,1888-89,1889-90,1890-91)
- 1.1.2. Histórico Nacional  
Legajos 4.842 Exp. 25 Sección de Universidades
- 1.1.3. Congreso de los Diputados  
Legajos 395, nº 2  
Plebiscito

#### 1.2. Periodísticos

- La Opinión, S/C Tenerife, (1910-1912)
- El Progreso, S/C Tenerife, (1910-1912)
- El Nuevo Régimen, semanario federal, Madrid, (1907)
- La Región, Palma de Mallorca, (1912)
- La Voz de Menorca, Mahón, (1912)
- El Liberal, Madrid, (1910-1912)

#### 1.3. Biblioteca Nacional

- Diario de Sesiones del Senado, (1912)

### 2. Bibliografía

- CÁNOVAS CERVANTES, SALVADOR: *El problema canario*. S/C Tenerife, imprenta Isleña de Don José Pelazón Arvelo, 1910.
- DIARIOS DE SESIONES DE LAS CORTES, 1906-1912.
- GACETA DE MADRID, 1910-1912, 1927.
- GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *El pleito insular.1800-1936*. S/C Tenerife. Editorial Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1976.
- NAVARRO RUIZ, CARLOS: *Páginas históricas de Gran Canaria desarrolladas desde la conquista hasta nuestros días*. Las Palmas, Tip. Diario, 1933.
- OSSUNA Y VAN DEN-HEEDE, MANUEL: *El Regionalismo en las Islas Canarias*, S/C Tenerife, imprenta J. A. Benítez, tomo II, 1916.

- PERE GABRIEL, *Las Bases políticas e ideológicas del catalanismo de izquierdas*, e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerie5, (junio 2010).
- PÉREZ DÍAZ, PEDRO: *El problema canario*. S/C de La Palma, imprenta Gutenberg, 1910.
- SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: *Problemas de canarias*. S/C Tenerife, imprenta de García Cruz, tomo I, 1906.
- SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LAS PALMAS: *Antecedentes históricos y bases para la división de las islas*. Madrid, imprenta Sucesores Hernando, 1906.
- TATO Y AMAT, MIGUEL: *Sol y Ortega y la política contemporánea*. Madrid, imprenta Artística Española, 1914.

## ANEXOS

## ANEXO 1

Excmo. Sr. Presidente .

Respetable señores:

Como expando, cuando no tuviera otros y poderosos motivos de que me afeanara, creeme en el deber q' el de hecho de aportar mi pobre contribucion al noble esfuerzo de los que buscan el imperio de la razon y la justicia.

Si cree el adjunto apunte digno de molestar unos minutos la atencion de los señores cuya digna Presidencia es ~~una~~, colmora el deseo de su atento S. q. l. b. l. m.

B. Santos y Valls

Ateneo Barcelonés.

Barcelona, Mayo 12/911.



1  
 Breves consideraciones respecto á la nueva  
 organización proyectada para Canarias.

Las variantes que no afectan al fondo del Proyecto, es el actual, en su esencia reproducción de otros en cuya virtud la división fue un hecho, fué, pero fugar y de lamentables resultados en el Archipiélago.

Esta consideración por sí sola demuestra que la solución ahora proyectada difícilmente podrá llevar la tranquilidad á los perturbados ánimos de aquellos isleños, amantísimos de España todos ellos. Si la Exma. Comisión se fija en los motivos aducidos como originarios del Proyecto cuyo dictamen tiene encomendado, lechará de ver desde luego que no es lógico, cuando

2

do finalmente se quise remediar los males producidos por la ex-  
 centra contraligación de servicios públicos en Canarias, según con-  
 leyes diferentes el propio cabrino que otras veces condujo a  
 completo y comprobado fracaso. La experiencia en más de una  
 ocasión, realizada probo' que la capitalidad de Santa Cruz  
 de Tenerife no era la verdadera causa del mal estar sentido  
 en las Islas, puesto que aquel subsistía, y aun se exacer-  
 baba, después des divididas las jurisdicciones políticas y admi-  
 nistrativas.

De entonces acá si en algo ha cambiado la situación  
 de las cosas y el criterio de las autoridades en materia de  
 tanto importancia, ha sido en el sentido de tender a las gran-  
 des demarcaciones, llamense provinciales o regionales; tendencia.

que fácilmente puede apreciarse también fuera de España, en  
 Arabia, p. ej. y en otros reinos. Aparte de esto, era digna lo-  
 mision' no hallar' dificultad alguna en poder hacerse cargo de  
 notables estudios hechos acerca del particular por distinguidos es-  
 panoles, un canario entre otros. Sin que me atreva á señalar  
 á los ilustres distinguidos, que no lo necesitan, fuentes de orien-  
 tacion, he de permitirme recomendar que D. Pedro Pérez  
 Díaz, en algunos de sus meritorios trabajos, ha aportado buen  
 caudal de observaciones al asunto objeto del actual Proyecto.  
 No dudo que la benemérita Comision tendrá muy presentes  
 esa clase de informaciones al emitir su razonado dictamen.  
 Dejando por el momento á un lado el aspecto experi-  
 mental de la cuestion y siniendo á apreciar el modo de

\*  
 vor de la mayoría en las Islas Fortunadas, existen, sin  
 contar otras, dos bases bien sólidas de apreciación en favor de la  
 unidad provincial, la capitalidad en Tenerife y la mayor au-  
 tonomía posible para cada Isla dentro de dicha unidad. Font  
 teluyen las bases a que concretamente me refiero las dos. Ind-  
 mocrables Asambleas celebradas en Santa Cruz de Tenerife  
 en 2 de Mayo de 1908 y en 19 de Febrero último. Las Islas de  
 Tenerife y La Palma unánimemente, y las de Fuero, Gomera,  
 Lanzarote y Fuerteventura con gran número de espontáneos  
 potentes, heredaron en forma soberana en la última de las  
 mencionadas Asambleas que la mayoría indudable de los  
 canarios quieren la unidad del Archipiélago, la capitalidad en  
 Santa Cruz de Tenerife, y la autonomía insular, todo lo

5

5  
 autonomía insular compatible con aquella unidad y con la  
 necesaria acción tutelar Suprema del Estado. No ha llegado  
 a noticia del firmante que si este alegato abrumador quepa  
 oponer otros actos iguales en importancia y solemnidad rea-  
 lizados por los que en Las Palmas prescriben la división de  
 la Provincia. En efecto, no pueden equipararse los meetings  
 allí celebrados con los Asambleas de Tenerife, ni es probatorio de  
 nada el voto de personas a quienes puede suponerse influidas  
 por la potestad racista del conde de Aranda con aquellos otros  
 libérrimamente y con absoluta espontaneidad emitidos en las  
 mencionadas Asambleas

Por lo demás, el propio Gobierno autor del Proyecto  
 confiesa en su modo que la unidad del Archipiélago es

6

6/

necesaria al conservarla en el orden militar. Si no vale, en este punto, decir que otro tanto sucede en la Península sin que nadie pretenda llevar a lo civil idéntica mira. Porque, fuera de que hay elementos merecedores de atención que lo pretenden en tierra firme, el caso de Canarias es muy distinto. Todos sabemos, lo ha comprobado Autoridad tan prestigiosa como el General Eulate, y no lo ignora la ilustración de los señores dictaminantes, que á especiales circunstancias deban adecuarse especiales brancas de administrar y gobernar, y que ha sido, es y será abundo desde el punto de vista científico - más no menos que desde el práctico, medir por igual vasos de oraciones continentales y potaciones emulantes. Híenden los ciudada- no separados por el huar de la madre patria á aflojar - no

7

7  
 Por impulso propio -sino merced a otros- poco inevitables  
 factores -no diré los laos de unión, pero sí las relaciones  
 de concordancia con la metrópoli; y los deber elementales de  
 todo Gobierno garantizar por cuantos medios le vengán a  
 mano la robustez y perpetuidad de tan sagrados vínculos. Ad-  
 más de esto, nuestro precioso Archipiélago, de porvenir ed-  
 plorado y rico, será siempre educado por fraises más puros  
 y de más vigor económico que el nuestro; y aunque en todo  
 tiempo y en cualquier circunstancia el país tiene canario  
 será garantía segura de defensa española, manda la pru-  
 dencia que, así como en lo militar se refuere con la uni-  
 ficación, la potencialidad nacional, también en lo demás se  
 denes se refuere con una directa y amplia autonomía. En





9  
peligro de tomar por oro el similor y las no menos peligrosas re-  
soluciones que con frecuencia dimanaban de tal comparación.

B. Santos y Vall

## ANEXO 2

4. Pases para la organización administrativa de Canarias, propuestos a la Comisión en el Ayuntamiento de la municipalidad de San Sebastián de la Gomera.

Unidad de la Provincia de la Gomera. Se mantiene la unidad de la provincia, siendo su capital San Sebastián de la Gomera, y a su frente estará una autoridad rodeada del mayor prestigio y facultades bastantes para resolver por sí las cuestiones (las cuestiones) que por juicio de la aplicación al Poder central en la forma y de la manera mas sencilla.

Existerá la Diputación provincial, constituida esencialmente como las de las de la Península, por que el art.º 82 de la constitución del Estado, ha establecido su existencia, y se cumplirá en Canarias, tal y como se establece en el art.º 82, de la

2/ categoría de ser una de las que forman la  
 Nación.  
 Se dotará a cada isla de un organismo que pueda  
 resolver asuntos de su territorio, los asuntos de ca-  
 rácter fuertemente insular, que de carácter  
 a la vida de la provincia, y contribuirá al de-  
 senvolvimiento de los intereses que le son peculiares, es-  
 tableciendo la correspondiente colaboración en-  
 tre todos los organismos municipales que la  
 integran.  
 Este fin se propone la constitución de una  
 Asamblea o Consejo insular, entidad que en  
 las islas Canarias tiene ya tradición his-  
 tórica, y que puede desempeñar importante pa-  
 pel en la descentralización administrativa

de la provincia, de la renuncia del prestigio  
 indispensable, y de la concesión de los papeles que  
 ha merecido para el desempeño de sus fun-  
 ciones.

El Cabildo municipal tendrá, un carácter excec-  
 civamente municipal, y será la entidad que  
 refleje cuanto a la vida de los pueblos se re-  
 fiere, formándose con elementos exclusiva-  
 mente municipales.

La constitución, funcionamiento, atribucio-  
 nes y deberes de la Asamblea o Cabildo mun-  
 cipal, y las relaciones de estos organismos con los  
 municipios y con la Diputación provincial  
 será objeto de un Reglamento especial.

División  
 electoral  
 para diputados a Cortes

4.  
será la siguiente:

La isla de Tenerife formará un distrito que elegirá tres diputados, la de la Palma a uno. Gran cano, como actualmente, y las de Fouera y Hierro juntas, otro diputado, constituyendo secciones independientes de la Junta provincial del censo, las que han de funcionar en la ciudad de La Cruz de la Palma y en la villa de San Sebastián de la Fouera.

La isla de Gran Canaria formará un distrito que elegirá tres diputados, y las islas de San Roque y Fuerteventura, vecindades, nombrará otro diputado, formando sección independiente de la respectiva Junta provincial del censo, la que debe establecerse en la ciudad de Arrecife

5/ de d'ausarotes.

Deputdo. No tenemos los tres partidos judiciales creados recientemente en aquellas islas representacion en la Diputacion provincial, de proporse que en vez de cuatro diputados provinciales por cada partido judicial, podriamos elegirnos tres por cada uno de los dos, en queda dividida el Melipuelago, resultando asi en total de 30 diputados en vez de los 28 que hoy constituyen la Diputacion provincial.

Los partidos judiciales que en lo sucesivo se creen en aquellas islas, tendran igual representacion.

Esta sera la unica alteracion que se hara respecto al funcionamiento de la corporacion provincial de Canarias, que continuara como

lo presupone la ley.  
 obras públicas en Guaymas tienen mucha  
 de importancia, por la escasez de carreteras  
 y de toda clase de vías de comunicación, por la  
 necesidad de terminar el puente de Sta. Ana de  
 Tenorife y el de Sta. Ana de la Palmar, por la impen-  
 sosa de construir desembarcaderos, ya que son  
 los puertos operados por el Estado, allí donde  
 es necesario facilitar los medios de dar salida  
 a los frutos de cosechas casi aisladas por fal-  
 ta de comunicación.  
 El número de obras públicas entorpecidos de-  
 tado por el trámite del expediente, por el número  
 de informes que en este han de reunirse, por las  
 idas de Guaymas al Ministerio del ramo y  
 viceversa, originando largas dilaciones, sin...

\*\* En el Anexo 2, sólo se han expuesto seis páginas de dieciséis, por su mayor conexión con el tema tratado.

\*\* Ambos anexos pertenecen al Legajo 395 n.º 2. Archivo del Congreso de los Diputados.